



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 23 de enero de 2024

Proceso	Ordinario
Demandante	Daniel Zapata Mejía
Demandados	Sebastián Restrepo Posada Jhon Fredy Restrepo Posada Luz Stella Vélez Echeverri
Radicado	2021-154
Auto de sustanciación	51
Asunto	Requiere a las partes

Habiéndose aceptado por el despacho la solicitud de suspensión del proceso hasta el 31 de julio del año 2023, se allegó memorial vía correo electrónico por el apoderado de los demandados Sebastián Restrepo Posada y Jhon Fredy Restrepo Posada mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. A tal, petición no se accede, toda vez que no corresponde con ninguna de las formas de terminación anormal del proceso ordinario establecidas en el Código General del Proceso, arts. 312 y 314, aplicables en materia laboral conforme la remisión que hace el artículo 145 de estatuto procesal en esta materia; además, no se indica cómo queda el proceso frente a la demandada Luz Stella Vélez Echeverri.

En consecuencia, vencido el termino de suspensión del proceso, se requiere a las partes para que, si es su interés terminar el proceso, adecúen la petición a alguna de las formas de terminación anormal dispuestas en las normas citadas, para lo cual se les concede un término de treinta (30) días, so pena de continuarse con el trámite del mismo.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 010 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 24 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.



Secretario